

DIRECCIÓN TÉCNICA

Expte.: 450/2025 DT
AN/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La mejora de la accesibilidad y la eliminación de las barreras arquitectónicas es una de las principales líneas de actuación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución.

El parque de viviendas de Sevilla, presenta en muchos barrios, numerosas edificaciones antiguas, con población mayoritariamente de avanzada edad, con problemas de movilidad y escasos recursos económicos y de gestión, que les impiden llevar una vida independiente y autónoma, personas abocadas a permanecer encerradas en el propio domicilio, debido a las barreras arquitectónicas y de accesibilidad del edificio en el que residen.

En este contexto social, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya ha gestionado convocatorias de subvenciones con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas de los edificios residenciales de viviendas colectivas.

No obstante, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se considera necesaria una nueva convocatoria de subvenciones a fondo perdido.

Para ello, mediante resolución del Sr. Gerente número 2915, de fecha 29 de mayo de 2025, se aprobó la correspondiente modificación presupuestaria para la generación de crédito, partida 10000-15100-780.04, Ayudas a la Rehabilitación Privada, por importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 €), procediéndose a modificar las previsiones del Presupuesto de Ingresos en igual cuantía –partida 0-70001 “Del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Transferencia municipal programa ascensores-. Tomándose conocimiento de la citada resolución por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 11 de junio de 2025.

Igualmente, por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025, se aprueba el préstamo de la citada cantidad.

Al mismo fin, y con anterioridad, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de abril de 2025, fueron aprobadas las “Bases Reguladoras Tipo para la Concesión de Subvenciones para la Instalación de Ascensores en Edificios de Tipología Residencial Colectiva en Régimen de Concurrencia No Competitiva”.

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==		



En fecha 23 de julio de 2025, por el Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, se aprobó la primera convocatoria regulada por las citadas Bases Tipo aprobadas en fecha 9 de abril de 2025.

Así, esta segunda convocatoria de subvenciones a otorgar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, igualmente, se articula a través del procedimiento de concurrencia no competitiva dentro del ámbito de la ciudad de Sevilla y se viene a regular mediante las bases aprobadas por el citado acuerdo del Consejo de Gobierno, todo ello de conformidad con la normativa sobre subvenciones vigentes.

De esta manera, mediante decreto del Sr. Gerente número 4110, de fecha 25 de julio de 2025, se ordena incoar procedimiento para llevar a cabo la segunda fase de convocatoria pública, al objeto de subvencionar actuaciones para la instalación de ascensores en edificios de tipología residencial plurifamiliar, en concurrencia no competitiva, de conformidad con las Bases Tipo, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025, así como, la redacción de la correspondiente convocatoria a la Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica.

Así, por dicha oficina ha sido redactada en fecha 30 de julio de 2025 la Segunda Convocatoria de **Subvenciones para la Instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva**, donde se establecen los criterios y cuantía de la subvención indicados, de conformidad con el citado decreto.

A estos efectos, esta convocatoria acogerá las actuaciones que cumplan las condiciones y requisitos de la misma que se somete a aprobación de este Consejo, limitadas en su número a la disponibilidad presupuestaria para tal concepto y objeto, por importe máximo de 4.800.000 €, que irán destinadas a financiar las subvenciones correspondientes a las obras y a las asistencias técnicas necesarias y con cargo a la partida presupuestaria 10000.15100.78004 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Sometido el expediente a informe del Servicio de Intervención y Contabilidad, habiendo sido emitido en fecha 1 de agosto de 2025, el gasto anual correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 10000.15100.78004, "Ayudas Rehabilitación Privada".

Esta segunda fase de convocatoria de subvenciones a otorgar por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, se articula a través del procedimiento de concurrencia no competitiva dentro del ámbito de la ciudad de Sevilla y se viene a regular mediante los requisitos, criterios de la misma que se someten y habrán de ser aprobadas por este Consejo de Gobierno, todo ello de conformidad con la normativa sobre subvenciones vigentes.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las facultades estatutariamente reconocidas, el Gerente que suscribe propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==		



ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la apertura de la segunda fase de la Convocatoria para la Subvención para la Instalación de ascensores en edificios de tipología residencial colectiva.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto anual que supone la convocatoria que se aprueba en el apartado anterior para la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente ascendente a 4.800.000 €.

TERCERO.- Aprobar la Segunda Fase de Convocatoria de Subvención para la Instalación de ascensores en edificios de tipología residencial plurifamiliar, de fecha 30 de julio de 2025, cuyo texto es el siguiente:

“SEGUNDA FASE DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA”

Exposición de Motivos.

La Constitución Española garantiza, en su artículo 47, el disfrute a una vivienda digna y adecuada, como responsabilidad compartida de todos los poderes públicos. Y, de esta manera se ha venido procurando durante las últimas décadas mediante distintas políticas, entre las cuales, las ayudas públicas para la mejora de la accesibilidad de la vivienda han venido siendo una constante.

En la actualidad, el concepto de vivienda digna incluye, sin lugar a dudas, la accesibilidad total para todas las personas residentes. Así, las Administraciones tienen la obligación de facilitar, a quien ya dispone de vivienda, las adecuadas condiciones de habitabilidad y accesibilidad.

De esta manera, en la normativa más reciente, incluida la de nuestro propio ordenamiento jurídico, la accesibilidad universal se presenta como uno de los principios reguladores. De ahí, las modificaciones de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal (LPH), en virtud de la cual, se reconoce el derecho a la realización de las obras y actuaciones que resulten necesarias para satisfacer el requisito de accesibilidad universal para el uso adecuado de los elementos comunes, mencionando explícitamente la instalación de ascensores.

Desde el ámbito autonómico, igualmente, se ha trabajado en este sentido, en cuanto a la convocatoria de distintas subvenciones para la ejecución de ascensores en los llamados pisos cárceles, ubicados en distintos barrios de la Ciudad.

El parque de viviendas de Sevilla, presenta en muchos barrios, numerosas edificaciones antiguas, con población mayoritariamente de avanzada edad, con problemas de movilidad y escasos recursos económicos y de gestión, que les impiden llevar una vida independiente y autónoma, personas abocadas a permanecer encerradas en el propio domicilio, debido a las barreras arquitectónicas y de accesibilidad del edificio en el que residen.

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==		



En este contexto social, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, ya ha gestionado convocatorias de subvenciones con el objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas de los edificios residenciales de viviendas colectivas.

No obstante, son muchas todavía las demandas de instalación de ascensores existentes, de ahí la necesidad de promover una nueva convocatoria de subvenciones en la modalidad de “ayudas económicas”, consistente en aportar un importe cerrado para la instalación de ascensores, al objeto de solventar los problemas de accesibilidad en dichos edificios residenciales de carácter colectivo.

Concretamente, para esta ocasión, en los edificios de tipología residencial colectiva del Polígono San Pablo, dentro del Distrito San Pablo-Santa Justa, de la ciudad de Sevilla, que reúnan los requisitos necesarios, tanto sociales como urbanísticos, para ser demandantes de este tipo de ayudas a ascensores.

Por último, indicar que, si bien, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005, establece el régimen de concurrencia competitiva y la adjudicación directa, no obstante, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006- en su Artículo 55. Procedimientos de concesión de subvenciones, establece:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley. No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación”.

Dicho esto, las solicitudes serán resueltas en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- Normativa Reguladora

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras tipo, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025, y por las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- d) Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el BOP nº 161, de 14 de julio de 2005.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==		



- f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición final decimocuarta.
- g) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.- Importe de la Convocatoria y créditos presupuestarios a los que se imputa.

Esta convocatoria acogerá las actuaciones reguladas por las Bases Tipo, aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025, limitadas en su número a la disponibilidad presupuestaria existente para tal concepto y objeto, por importe máximo de 4.800.000 €

El importe total de la convocatoria será anual, con cargo a la partida presupuestaria 10000.15100.78004 de los presupuestos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

3.- Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

Las citadas Bases Tipo, bajo la denominación “SUBVENCIÓN ASCENSORES”, tiene por objeto regular las ayudas económicas a las Comunidades de Propietarios, para la mejora de la accesibilidad en edificios de tipología residencial colectiva.

4.- Ámbito.

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en el término municipal de Sevilla.

Concretamente, para la presente convocatoria serán subvencionables, de conformidad con el artículo 10.1b) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, para la segunda convocatoria serán subvencionables, los ascensores que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ascensores a ubicar en los Barrios D y E del Polígono San Pablo, distrito San Pablo – Santa Justa de la ciudad de Sevilla.
- 2.- Ascensores a ubicar en comunidades de propietarios en cuyo edificio, de tres o más plantas, residan al menos 2 personas que cumplan alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Mayor de 70 años.
 - b. Que tenga reconocida una discapacidad igual o mayor al 50% y con movilidad reducida, conforme a la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
 - c. Que tengan reconocida la dependencia con grado 2 o 3, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Deberán cumplirse los requisitos 1 y 2, al objeto de la subvención para la instalación de ascensores.

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==		



En la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org, podrá consultarse las citadas zonas, accediendo al Anexo I que a compañía a las Bases y a esta convocatoria.

5.- Actuaciones Subvencionables.

Las subvenciones abarcarán la instalación de ascensores, y todas las obras necesarias e imprescindibles, para obtener la accesibilidad universal en el edificio, incluyendo eliminaciones de forjado, modificaciones del trazado de los núcleos de escaleras, etc.

5.1.- Carácter y Cuantía.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tienen el carácter de subvención de tipo económico, a fondo perdido, y se llevará a cabo tras la notificación de la correspondiente resolución.

La cuantía de la subvención consistirá en una cantidad fija, siendo para la presente convocatoria CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será subvencionable el coste de las actuaciones de instalación de ascensor, considerando el coste de ejecución material de las obras o actuaciones que habrá de incluir el beneficio industrial y gastos generales, los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos en su caso, informes técnicos y certificados necesarios, siempre estén debidamente justificados.

El importe restante hasta contemplar el coste total de las obras, será abonado directamente por la Comunidad de Propietarios beneficiaria a la mercantil que hayan contratado para la realización de la obra de la instalación del concerniente ascensor.

De conformidad con el artículo 31.3 LGS, cuando el gasto subvencionable supere la cuantía mínima establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor de obras, en este caso, ascendente a 40.000,00 euros “el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra”. **Debiendo presentar por ello, estos tres presupuestos junto con la solicitud de subvención.**

5.2 Condiciones Generales

- Las actuaciones que se soliciten deberán ajustarse, a lo regulado en la Ordenanza Reguladora de las Condiciones para la Instalación de Ascensores en edificios residenciales, con fecha de publicación 19/05/2007 (BOP nº 114). Además los ascensores a instalar deberán adaptarse en cuanto a dimensiones y condiciones necesarias, a las determinaciones de la normativa vigente en materia de Accesibilidad, concretamente las establecidas en el Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad y, en caso de ser necesario, a su Documento de Apoyo (DA DB-SUA/2), de 29 de julio de 2018, en desarrollo del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, promulgado por el Ministerio de la Vivienda y publicado en BOE núm. 74 de 28 de Marzo de 2006, o normativa que lo sustituya o complemente.
- Excepcionalmente y solamente si no existe otra posibilidad técnica, ante la necesidad de instalación de ascensores exteriores al edificio que precisen la ocupación de la vía pública, el Ayuntamiento otorgará una ocupación privativa del dominio público en

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==		



precario, en las condiciones que se establecen en la citada Ordenanza Reguladora de las Condiciones para la instalación de Ascensores en edificios residenciales.

- *Cuando la instalación del ascensor se realice exterior a la propia edificación, la autorización de dicha instalación estará supeditada a la existencia de un Estudio Previo, aprobado, de conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza anteriormente referida, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
- *Asimismo, en aquellas comunidades en las que resida alguna persona con discapacidad, dependencia y/o con problemas de accesibilidad y **no sea posible cumplir los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada** relativa a las dimensiones de un ascensor accesible, se podrá emitir un informe Social por los técnicos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en el que se acredite que la situación de aislamiento que padece dicha persona o personas residentes en la comunidad solicitante, mejorará significativamente con la instalación del ascensor, aun cuando éste no reúna las dimensiones mínimas exigidas.*

6.- Requisitos de los edificios

- *Las edificaciones deberán ser anteriores a la entrada en vigor de Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, promulgado por el Ministerio de la Vivienda y publicado en BOE núm. 74, de 28 de marzo de 2006.*
- *Los edificios deberán tener una altura mínima de tres plantas. (PB+2)*
- *Al menos, el 80% de la superficie útil de la edificación, exceptuando del cómputo, los locales comerciales, talleres u otros usos en planta baja, deberá estar destinado al uso residencial.*
- *Al menos, el 80% de las viviendas que integran el edificio residencial, ha de constituir domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria.*
- *La propiedad de los edificios residenciales, que soliciten acogerse a esta Convocatoria, deberá tener presentado el informe de Inspección Técnica del Edificio y, en su caso, su renovación, si ésta fuera preceptiva, según la edad del edificio de conformidad con lo previsto en la Ordenanza sobre Inspección Técnica de Edificaciones, con fecha de publicación de 16 de noviembre de 2011 (BOP nº 265). Si la conclusión del documento de inspección fuera distinta a que el edificio reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, marcadas por el planeamiento urbanístico, deberá estar acreditado, en la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, la ejecución de las obras que en él se recogen en el momento de la presentación del título habilitante –solicitud de licencia o DR-.*

7.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

7.1 Requisitos

Deberán estar constituidos como comunidad de propietarios.

7.2 Obligaciones de los beneficiarios

Las comunidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones generales señaladas en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación, Conservación e Inspección

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==		



Técnica de las Edificaciones y, en el resto de normativa concordante en la materia, así como vendrá obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo indicado al respecto en la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, Reglamento Municipal por el que se regulan los procedimientos aplicables a las citadas subvenciones, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria, con especial mención a:

- a) *Cumplir con todos los compromisos que fundamentan la subvención. Colaborar con la Administración otorgante, aportando toda la documentación necesaria.*
- b) *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social*
- c) *Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención*
- d) *Comunicar a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente cualquier alteración o modificación de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de la ayuda.*
- e) *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- f) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante el plazo de cuatro años.*
- h) *Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios, vallas y materiales que se utilicen en las actividades subvencionadas que la misma se realizan con la financiación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla.*
- i) *Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Gerencia de Urbanismo a los efectos de seguimiento y evaluación de actividad subvencionada.*
- j) *Proceder al reintegro, previo los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- k) *La concesión de esta subvención no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de autorizaciones y licencias, así como, el pago de todo tipo de tasas o impuestos que procedan.*
- l) *Recepcionar la obra, custodiar y vigilar los elementos subvencionados y por tanto asegurar el correcto funcionamiento del mismo, durante los siguientes 5 años de la firma del acta de recepción o finalización de la obra. De los desperfectos, roturas, deterioro, vandalismo que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato será responsable la propia comunidad.*

No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarios comunidades de propietarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el indicado en las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en edificios de tipología residencial colectiva, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025.

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

**Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Código Seguro De Verificación	I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==		



En la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, www.urbanismosevilla.org, se podrá acceder a la solicitud, Anexo II, en la cual se indica la documentación a presentar para la presente convocatoria.

El plazo de presentación será de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

9.- Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención otorgada por cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para este mismo objeto y concepto.

10.- Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión, corresponde a la Oficina Aceleradora de Proyectos de la Dirección Técnica, por delegación de competencias del Sr Gerente; correspondiendo la resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones, al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla, a propuesta del Sr Gerente y el Sr Vicepresidente de la Gerencia, o en su caso órgano en el que delegue.

11.- Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación es la indicada en las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en edificios de tipología residencial colectiva, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025.

12.- Publicidad y Transparencia

Las actuaciones y entidades beneficiarias de las subvenciones al amparo de esta Convocatoria estarán sujetas al régimen de publicidad y transparencia previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicidad de la convocatoria se realizará en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en la Sede Electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. También se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las resoluciones adoptadas por el órgano concedente se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los tableros oficiales de la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente y del Ayuntamiento de Sevilla de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 LPACAP.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO.

El procedimiento de tramitación, adjudicación, resolución y pago es el indicado en las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en edificios de tipología residencial colectiva, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025.

13.- Fiscalización y control de resultados

La Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, a todos los efectos, así como ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para comprobar la ejecución de los elementos subvencionados y por tanto el correcto funcionamiento del mismo por parte de la comunidad

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRU1vdGJa6/gEvLgz/g==		



beneficiaria, durante los siguientes 5 años de la firma del acta de recepción o finalización de la obra.

14. Reintegro de la subvención y régimen sancionador

El reintegro de la subvención y el régimen sancionador es el indicado en las Bases Reguladoras Tipo para la concesión de subvenciones en edificios de tipología residencial colectiva, aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2025".

CUARTO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria, para remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), conjuntamente con las Bases de dicha Convocatoria.

QUINTO. - Aprobar por periodo de **dos meses**, desde la fecha de publicación en el BOP de las Bases y Criterios de Baremación y Adjudicación, **el plazo para la presentación de solicitudes.**

SEXTO.- Aprobar el Anexo II, modelo de solicitud requerido en la presente Convocatoria.

SÉPTIMO.- Trasladar el presente Acuerdo a la Dirección de Administración y Economía, al Servicio de Intervención y Contabilidad, a la Oficina de Atención al Ciudadano y al Distrito San Pablo-Santa Justa.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus atribuciones.

No obstante, ese Consejo resolverá, lo que estime más acertado.

Sevilla, a la fecha indicada
en el pie de firma del presente documento

EL GERENTE

Fdo.: Fernando Vázquez Marín

Vista la anterior propuesta elévese al Consejo de Gobierno.

Sevilla, a la fecha indicada
en el pie de firma del presente documento

**EL VICEPRESIDENTE DE LA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==		



ANEXO I

Avda. de Carlos III S/N 41092 – Sevilla Teléfono: 955 476 309 <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Aprobado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2025, bajo el nº 5 del Orden del Día.
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Código Seguro De Verificación	I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Díaz Arroyo	Firmado	03/09/2025 11:06:52
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/I9sHRu1vdGJa6/gEvLgz/g==		

